



Seminario Internacional sobre envejecimiento poblacional y políticas públicas vinculadas a las personas mayores

Intercambio de experiencias sobre políticas públicas vinculadas a las personas mayores

Asunción, Paraguay - 15 Oct. 2019

Dr. Denis José Angulo Alguera Viceministro, Ministerio de Salud Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor Costa Rica

Situación de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica

(Algunos datos relevantes)

Día de la Persona Adulta Mayor

Especial con cifras de nuestros

mayores

1 de octubre 2018





Generación que vale oro

Población Mayor 2018

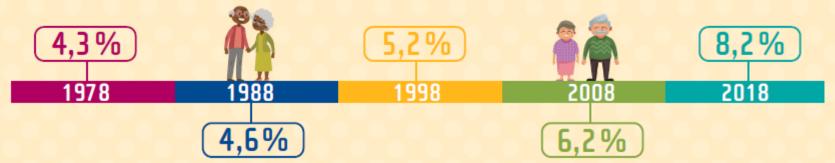


Hombres **47,2%**

Mujeres **52,8%**



Población mayor con respecto a la población total¹

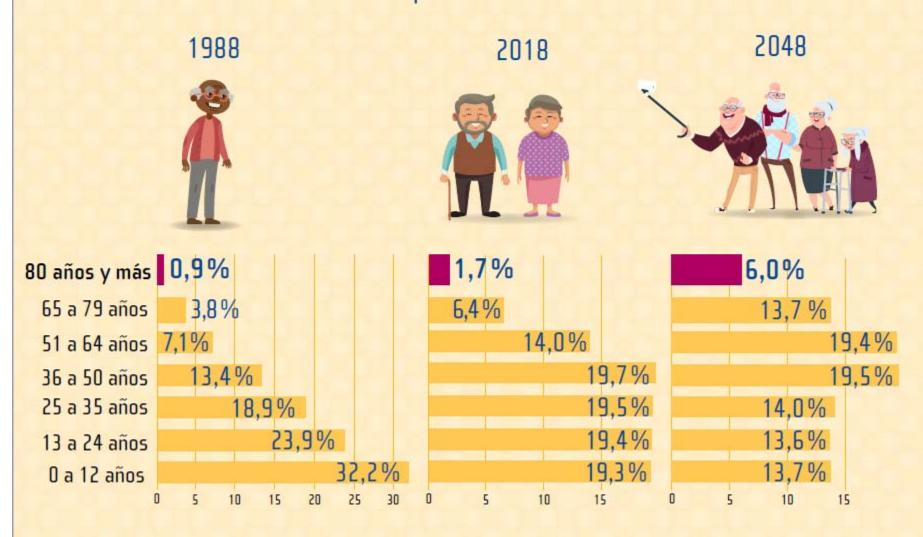


1/ Considera las proyecciones de población al 30 de junio de cada año.

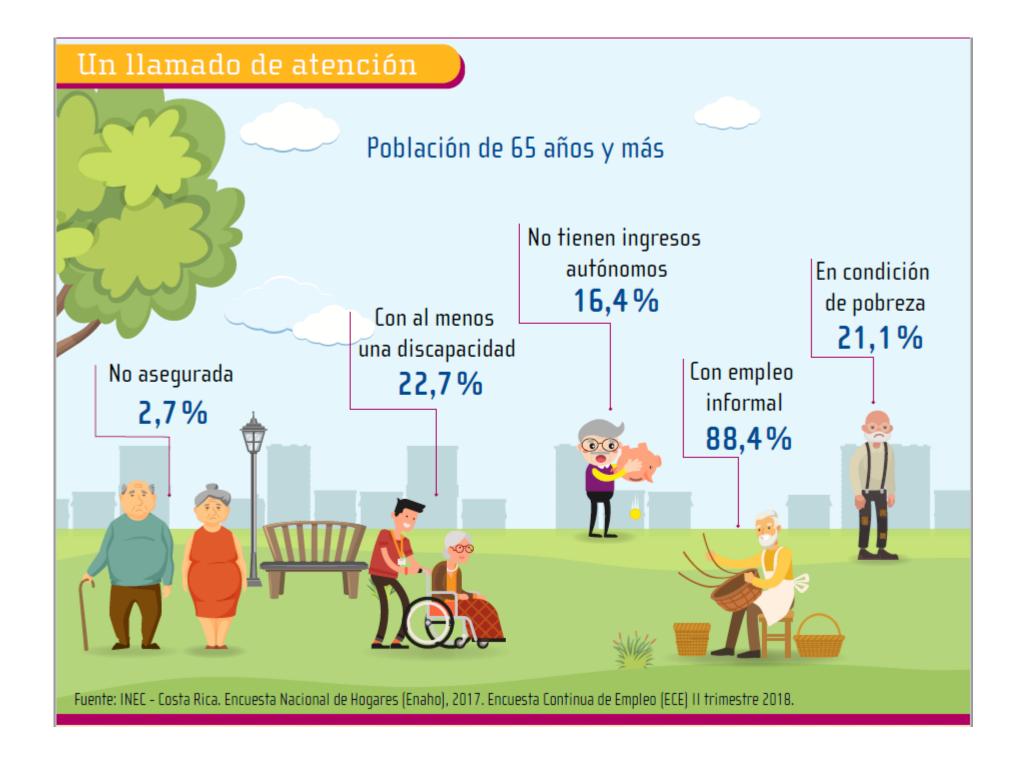
Fuente: INEC-Costa Rica. Estimaciones y proyecciones de población por sexo y edad. 1950 - 2050.

Población se envejece

Grupos de edades



Fuente: INEC-Costa Rica. Estimaciones y proyecciones de población por sexo y edad. 1950 - 2050.

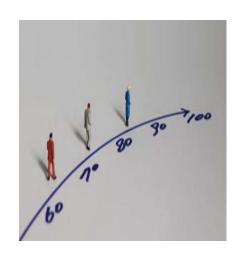


Situación de las Personas Adultas Mayores en Costa Rica

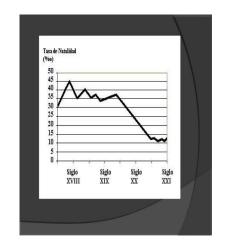
(Algunos datos relevantes

- La esperanza de vida:
- 82,4 años para la mujer 77,4 años para el hombre
- El número de hijos por mujer se ubica en 1,75.
- 68,39% vive en la Región Central.
- 23,65% se encuentra en la fuerza de trabajo.

Incremento de la esperanza de vida y un descenso de las tasas de natalidad.



- La población de Costa Rica seguirá aumentando.
- Un escenario de profunda transformación en la estructura y funcionamiento de la sociedad costarricense.



En éste contexto, surge la necesidad de una protección jurídica vinculante que garantice la efectividad de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores



Marco Jurídico de Protección para la Persona Adulta Mayor en Costa Rica

Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador" de 1988

"Artículo 17, Protección de los Ancianos

Toda persona tiene derecho a <u>protección especial</u> durante su ancianidad. En tal cometido, los Estados partes se comprometen a adoptar de manera progresiva las medidas necesarias a fin de llevar este derecho a la práctica y en particular a:

- Proporcionar <u>instalaciones adecuadas</u>, así como <u>alimentación</u> y <u>atención médica especializada</u> a las personas de edad avanzada que carezcan de ella y no se encuentren en condiciones de proporcionársela por sí mismas;
- Ejecutar programas laborales específicos destinados a conceder a los ancianos la posibilidad de realizar una actividad productiva adecuada a sus capacidades respetando su vocación o deseos;
- Estimular la <u>formación de organizaciones sociales</u> destinadas a mejorar la calidad de vida de los ancianos."



Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores

Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores

Por primera vez en la historia de los derechos humanos, un organismo intergubernamental estandariza de manera enérgica los derechos y las libertades de las personas mayores. (15 junio de 2015, XLV Asamblea General)

El Continente Americano se convirtió en la primera región del mundo en aprobar un instrumento jurídico de orden vinculante para promover y proteger los derechos y las libertades de las personas mayores.

Costa Rica aprobó la Convención mediante Ley No. 9394. (setiembre, 2016).



Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Persona Mayores

OBJETIVO FUNDAMENTAL

• Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación de la sociedad.

Los Estados Parte se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Constitución Política de Costa Rica



El artículo 51 "La Familia, como elemento natural y fundamento de la sociedad, tiene derecho a la protección especial del Estado. *Igualmente* tendrán derecho a esa protección la madre, el niño, **a la persona** adulta mayor y a las personas con discapacidad.

Ley Integral para la Persona Adulta Mayor



- Derechos y Beneficios
- Deberes de la Sociedad y el Estado
 - Salud
 - ✓ Educación, Cultura
 - ✓ Deporte y Recreación
 - Vivienda
 - ✓ Trabajo
- Órgano Rector
- Procedimientos y Sanciones (1999)

Sala Constitucional:

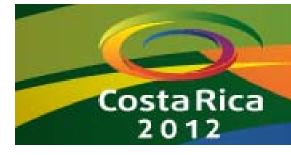
"Es evidente de acuerdo a la norma transcrita, el deber dual que tiene el Estado costarricense a) Por un lado debe producir un marco normativo adecuado con el fin de brindar una protección especial para esos grupos de personas, lo cual constituye un verdadero derecho fundamental y b) Respetar y hacer respetar a través de las correspondientes dependencias administrativas y tribunales de justicia tales derechos. A partir del concepto del Estado Social de Derecho, es posible derivar obligaciones para las autoridades públicas, precisamente en aras de la búsqueda del mayor bienestar de "todos los habitantes del país", dentro de los cuales, el Derecho de la Constitución señala de manera especial a los niños, a las madres, al anciano y personas desvalidas. El Estado Social consagrado en nuestra Constitución Política, desarrolla en su contenido normativo una relevante y obligada intervención estatal en materia social a favor de aquellos sectores especiales de la población que, por su condición, así lo requieran; tal es el caso -sin duda alguna- de los ancianos, o personas de la tercera edad, o personas adultas mayores." (V.S.C. # 2007-13584)



Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe



Adoptada en la tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe. San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012



Tercera Conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento

San José de Costa Rica, 8 al 11 de mayo de 2012

Compromisos de la Carta de San José

Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas mayores

> Erradicar todas las formas de discriminación y violencia

> > Crear redes de protección para hacer efectivo los derechos de las personas mayores

Otra Normativa Especial

- Ley No. 7936, Reforma del artículo 33 de la Ley Reguladora del Transporte Remunerado de Personas en Vehículos Automotores, No. 3503
- Leyes No. 8534 y 8924, Reforma de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, NO. 7052, y sus reformas
- Ley No. 7972, Ley de Creación de Cargas Tributarias sobre Licores, Cervezas y Cigarrillos
- Ley No. 9188, Ley de Fortalecimiento del CONAPAM (2% FODESAF)
- Ley No. 7586/1996. Ley contra la Violencia Doméstica.
- Reglamento a la Ley No. 7935, Decreto Ejecutivo No. 30438-MP

Otra Normativa Especial

- Decreto No. 28867-MP, Determina Participación Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor en Campañas de las Instituciones Públicas o Descentralizadas dirigidas a la Persona Adulta Mayor
- Decreto No. 30107-MOPT, Determina las excepciones del pago de la tarifa del servicio de transporte colectivo regular de personas (Bus)
- Decreto No. 33158-MP, Declara el 15 de junio "Día Nacional contra el Abuso, Maltrato, Marginación y Negligencia contra las Personas Adultas Mayores "
- Decreto No. 36511-MOPT, Determina las excepciones del pago de la tarifa del servicio de transporte colectivo regular de personas (Tren)
- Otros

Protección especial de las Personas Adultas Mayores

Votos de la Sala Constitucional No. 2837-2013 de las 11:20 hrs. 1/03/2013; 10326-2013 de las 14:30 hrs. del 31/07/2013; 13882-2014 de las 09:05 hrs. del 22/08/2014; 19082-2014 de las 09:05 hrs. del 21/11/2014; 5768-2015 de las 09:05 hrs. del 24/04/2015; 8652-2015 de las 09:05 hrs. del 12/06/2015 y 6935-2015 de las 09:25 hrs. del 15/06/2015, entre otros:

"... Finalmente, ... el inciso n) del artículo 35 de la aludida Ley es claro en indicar que <u>es deber del CONAPAM</u> <u>coordinar, con las instituciones ejecutoras, los programas</u> <u>dirigidos a las personas adultas mayores. Esta norma es</u> <u>vital pues recoge el principio de coordinación interinstitucional..."</u>

Acciones a favor de las personas adultas mayores en Costa Rica



Compromiso efectivo y decidido del Gobierno de la República de Costa Rica para con las personas adultas mayores 2019 - 2022

Plan Nacional de Desarrollo y de Inversión Pública del Bicentenario 2019 - 2022 de Costa Rica

Conceptos más frecuentes en el plan

urbano libertad alimento alianzas biodiversidad forestación seguridad instituciones viviendas seguridad instituciones degradación ambiental consumo sostenible ecosistemas agroalimentaria seguridad alimentaria bosques nutrición agresos equidad mujer rural pez turismo energía empleo océanos tic corrupción migración estransporte ciudades asentamientos cambio climático agua hambre inversión extranjera trabajo criminalidad reciclaje innovación capacitación producción sostenible alfabetización

Convergencia entre el Plan y la Agenda 2030





Institucionalidad para las personas adultas mayores en Costa Rica



- Organo adscrito a la Presidencia de la República
- Rector en Materia de Envejecimiento y Vejez
- Personalidad Jurídica Instrumental
- Con fines y funciones determinadas por el Ordenamiento Jurídico

- Ministro o
 Viceministro
 de Salud
- Ministro o
 Viceministro
 de Educación
 Pública
- Ministro o
 Viceministro
 de Trabajo y
 Seguridad
 social

Presidente de la República o su representante



- Representantes de la Sociedad Civil:
- Asociación Gerontológica Costarricense Federación Cruzada Nacional de Protección al Anciano
- 🗸 Asociaciones de Jubilados y Pensionados

- Presidente
 Ejecutivo de la
 Caja
 Costarricense
 de Seguro
 Social
- Presidente de la Junta de Protección Social
- Presidente del Instituto Mixto de Ayuda Social
- Representante del Consejo Nacional de Rectores (Universidades Públicas)



Acciones a favor de las personas adultas mayores en Costa Rica

Programas:

- ✓ Hogares de larga estancia
- ✓ Centros Diurnos
- ✓ Atención de personas en condición de abandono y calle
- ✓ Red de Cuido para personas adultas mayores

Son gestionados por Organizaciones No Gubernamentales

Distribución de organizaciones a favor de las personas adultas mayores en Costa Rica





CONSULTORIO JURÍDICO PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR

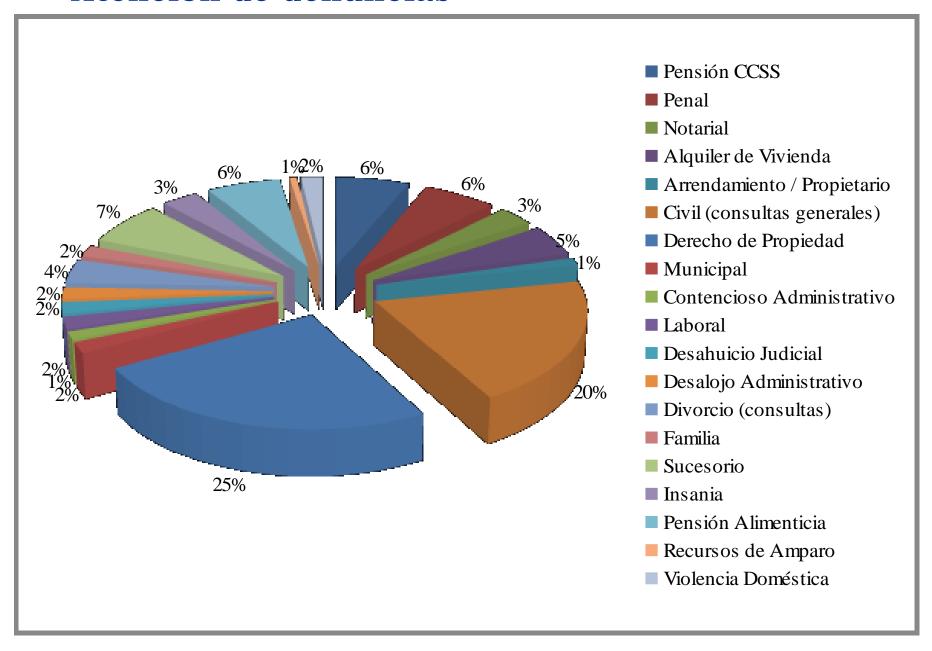
Convenio suscrito con la Universidad de Costa Rica para la apertura de un Consultorio Especializado en la atención de Personas Adultas Mayores.







Atención de denuncias



MECANISMOS DE DENUNCIAS PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR

Acuerdo interinstitucional para la atención de denuncias de personas adultas mayores por situaciones de abuso y maltrato en el servicio de transporte público remunerado de personas en sus diferentes modalidades.











ATENCIÓN EN SALUD PARA LA PERSONA ADULTA MAYOR

Apoyo a la construcción de un nuevo Hospital de Geriatría y Gerontología.



Fortalecimiento de la atención de la población adulta mayor en los 29 Hospitales Nacionales de la Caja Costarricense de Seguro Social.



Plan Nacional para la Enfermedad de Alzheimer y otras Demencias relacionadas.

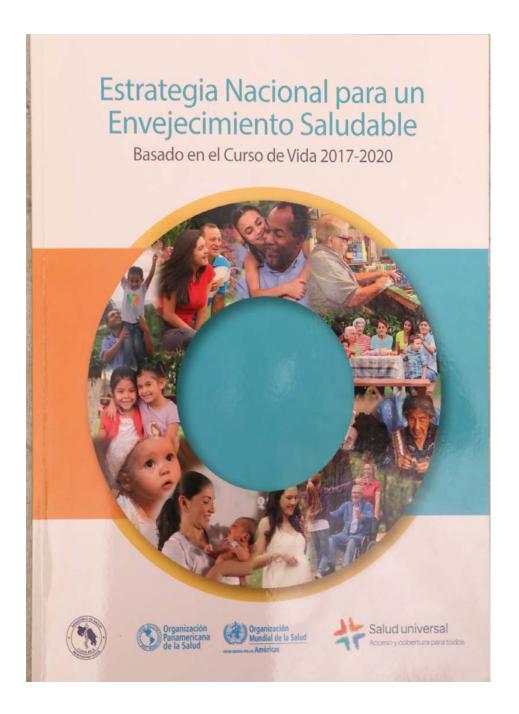


Programa de Alfabetización Tecnológica.



Ciudades Globales Amigables con los Mayores





Garantizar que las personas adultas mayores mantengan su calidad de vida y su potencial para seguir aportando al desarrollo social del país.

Liderada por el Ministerio de Salud e involucra a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), conjuntamente con instituciones autónomas y semiautónomas como las universidades de Costa Rica y Nacional, el Instituto de las Mujeres, la Dirección Nacional de Desarrollo, la Unión de Gobiernos locales, entre otros.

Linea Dorada

SISTEMA NACIONAL DE ATENCIÓN DE PERSONAS ADULTAS MAYORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA (SINAPAM).

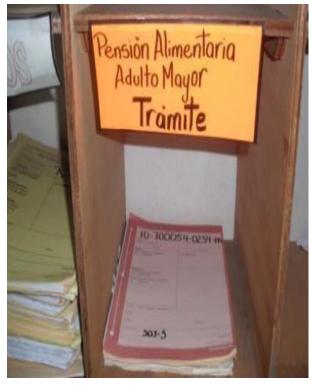
Implementar un sistema nacional de atención para las personas adultas mayores víctimas de violencia con el fin de ofrecer respuestas oportunas e inmediatas mediante la articulación de acciones interinstitucionales que garanticen una vida digna a este grupo de la población.

Programas Universitarios:

- ✓ Especialidad en Geriatría (1991-1992).
- ✓ Maestría en Gerontología (1994).
- ✓ Investigaciones en temas de envejecimiento y vejez (ESPAM 2008-2019).

Poder Judicial "Política de accesibilidad a la Justicia":

- ✓ Casilla especial
- ✓ Atención especial
- ✓ Línea de consulta
- Expediente de color terracota



PODER JUDICIAL REPÚBLICA DE COSTA RICA CARNÉ DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR
NÚMERO ÚNICO DE EXPEDIENTE:

NOME	BRE DEL DESPACHO:
TELÉI	FONO:
FAX:_	
CORF	REO ELECTRÓNICO:
justicia p	r Judicial se preocupa por aplicar la política de acceso a la para las personas adultas mayores, por lo tanto, usted es una merecedora de un trato preferencial.



Lograr la protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible a partir de contar con una INSTITUCIÓN RECTORA que aplique el **COORDINACIÓN PRINCIPIO** DE INTERINSTITUCIONAL, realice una GESTIÓN EFICIENTE DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS, RECURSOS SUFICIENTES que fortalezcan su capacidad de actuación y con PERSONAL CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN EL TEMA.

La participación activa y efectiva de las propias personas adultas mayores, a partir de la capacitación para el conocimiento y el empoderamiento para la exigencia en el cumplimiento de sus derechos humanos y fundamentales.

Lograr el compromiso de los Gobiernos Locales (Municipalidades) a favor de las personas adultas mayores con el objetivo de fomentar un envejecimiento activo y con calidad de vida y, a la vez, promover las relaciones inter-generacionales y el respeto para este grupo de la población.